

DECRETO MUNICIPAL No. 013/2021  
23 DE JULIO DE 2021

MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**“CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO  
CONSULTIVO DE MOVILIDAD”**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece que la Autonomía Municipal implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, esta norma fundamental en su artículo 302 establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales entre ellos el de: Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda (Art. 302-I núm. 7); Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal (Art. 302-I núm. 13) y Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano. (Art. 302-I. núm. 18).

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, de 19 de Julio del 2010, en el art. 9 numeral 3) señala que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas estratégicas de su gobierno autónomo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero del 2014, contempla en su art. 26 numeral 4) la facultad de la Alcaldesa o Alcalde de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 009/2015 de fecha 20 de enero de 2015 "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" en su artículo 36 establece que los Decretos Municipales tienen por objeto:

*“a) Reglamentar la ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales relativas a las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*

*b) Desarrollar las competencias concurrentes legisladas por el nivel central del Estado.*

*c) Regular las materias y asuntos para la ejecución de las competencias municipales dentro del límite establecido por la Constitución Política del Estado, las Leyes Autonómicas Municipales y el Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.”*

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 165 General de Transporte, indica que la autoridad competente del nivel municipal es el Órgano Ejecutivo del nivel municipal el cual emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral- STI, además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas.

Que, el artículo 22 de la Ley 165 establece las siguientes competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Municipales:

- a) Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal.*
- b) Efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados ensamblados o fabricados en el territorio nacional. Los gobiernos autónomos municipales remitirán al nivel central del Estado, la información necesaria en los medios y conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado para todo el país.*
- c) Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana.*
- d) Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado.*
- e) El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.*
- f) Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos locales.*
- g) Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar los caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda."*

Que, la Ley Autonómica Municipal GMSCS N° 1216 de octubre de 2019, "Ley Autonómica Municipal general de movilidad urbana, integral, sostenible y segura" en su artículo 9 establece que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de la coordinación interinstitucional podrá conformar un Comité Técnico Consultivo de Movilidad, estableciendo su objeto y conformación.

**POR TANTO:**

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** El presente Decreto Municipal tiene por objeto **conformar el "Comité Técnico Consultivo de Movilidad" y normar su funcionamiento.**

**ARTÍCULO 2. (CONFORMACIÓN).** El Comité Técnico Consultivo de Movilidad estará conformado por los siguientes miembros:

- 1) El Alcalde o Alcaldesa, o su delegado quien es presidente y presidirá el Comité.
- 2) Un representante de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana
- 3) Un representante de la Secretaría Municipal de Innovación, Tecnología y Planificación
- 4) Un representante de la Secretaría Municipal de Obras Públicas
- 5) Un representante de la Secretaría Municipal de Equipamiento Social
- 6) Un representante Secretaría Municipal de Administración y Finanzas
- 7) Un representante de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno
- 8) Un representante del Colegio de Arquitectos
- 9) Un representante de la Sociedad de Ingenieros
- 10) Cinco representantes del auto transporte, uno por cada rubro del transporte
- 11) Un representante de la Sociedad Civil (Control Social)
- 12) Un representante de la Policía Boliviana a través de la Unidad Operativa de Tránsito
- 13) Un representante de la Comisión de Planificación, Obras Públicas, Medio Ambiente y Servicios
- 14) El presidente del Concejo Municipal o su delegado.

**ARTÍCULO 3. (ORGANIZACIÓN INTERNA).** Para el mejor funcionamiento del Comité, éste se encontrará organizado de la siguiente manera:

- 1) Pleno del Comité Técnico Consultivo de Movilidad
- 2) Presidencia
- 3) Secretaría del Comité Técnico Consultivo de Movilidad
- 4) Mesas técnicas

**ARTÍCULO 4. (ATRIBUCIONES DEL PLENO).** El pleno del Comité Técnico Consultivo de Movilidad tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Asesorar sobre aspectos técnicos relativos a la movilidad urbana.
- 2) **Recomendar soluciones y proyectos que promuevan la eficiencia de la movilidad y la seguridad vial.**
- 3) **Emitir opiniones y propuestas de medidas, acciones y aplicación de políticas de movilidad urbana.**
- 4) Analizar propuestas técnicas y proyectos en materia de movilidad urbana, presentados por el ejecutivo municipal y/o iniciativa ciudadana.
- 5) Organizar mesas técnicas y encuentros de análisis en materia de movilidad.

**ARTÍCULO 5. (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE).** La o el presidente del Comité Técnico Consultivo de Movilidad, es la Alcaldesa o Alcalde del GAMSCS, que tendrá entre sus principales atribuciones:

- a) Presidir y dirigir las reuniones del Comité.
- b) Convocar a las reuniones del Comité.
- c) Aprobar la Orden del Día de las convocatorias.
- d) **Acreditar ante el Comité Técnico Consultivo de Movilidad a los representantes que se encuentran estipulados en el artículo 2.**
- e) **Convocar en calidad de invitados, a consulta o participación, con voz pero sin voto, a instituciones públicas, privadas, cámaras institucionales vinculadas y representantes del sector organizado que se encuentren legalmente constituidos para la prestación del servicio de transporte público masivo, representantes del control social y expertos en la materia de acuerdo a la temática en cuestión.**
- f) Otras establecidas por norma municipal.

**ARTICULO 6. (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DEL COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO DE MOVILIDAD).** La Secretaría del Comité Técnico Consultivo de Movilidad, estará encabezada por la servidora pública o el servidor público que ejerza como Secretaria o Secretario Municipal de Movilidad Urbana y que tenga a su cargo entre sus funciones coordinar y llevar adelante las competencias sobre Movilidad urbana; entre sus principales atribuciones tiene las siguientes:

- 1) **Preparar la convocatoria a las reuniones del Comité.**
- 2) Elaborar y proponer al Presidente del Comité el Orden del Día de las reuniones plenarias del Comité.
- 3) Elaborar, hacer firmar y resguardar las actas de las reuniones del Comité.
- 4) Refrendar las resoluciones y determinaciones adoptadas por el Comité que sean firmadas por el Presidente.
- 5) **Organizar y coordinar las reuniones del Comité.**
- 6) Otras establecidas por norma municipal.

#### ARTÍCULO 7. (MESAS TÉCNICAS)

- I. Para efectivizar la participación en las actividades desarrolladas por el Comité, podrán conformarse Mesas Técnicas, compuestos por representantes de las diferentes instituciones y organizaciones que desarrollan sus actividades en un mismo rubro.
- II. Estas mesas técnicas podrán crearse a solicitud expresa de dos o más instituciones y/u organizaciones que desarrollen sus actividades en un mismo rubro o área; o de oficio por el Comité. En ambos casos su creación deberá ser consensuada por el Comité.

**ARTÍCULO 8. (SESIONES).** El Comité podrá reunirse en sesiones ordinarias cada tres meses y sesiones extraordinarias debidamente convocadas por su Presidente, las cuales serán públicas, debiendo elaborarse el acta en las conclusiones respectivas.

#### ARTÍCULO 9. (ACREDITACIÓN DE LOS MIEMBROS REGULARES).

- I. Las entidades que conforman regularmente el Comité Técnico Consultivo de Movilidad, previstos en el artículo 2 del presente Decreto podrán acreditarse enviando solicitud expresa mediante oficio dirigido al Alcalde o Alcaldesa del GAMSCS en calidad de Presidente nato del Comité Técnico Consultivo de Movilidad.
- II. Las solicitudes de acreditación deberán ser enviadas dentro de los primeros treinta (30) días calendario de cada año; durando los representantes acreditados un año en sus funciones.
- III. En caso que los representantes regulares acreditados sean cambiados por sus respectivas entidades, dicho extremo deberá ser puesto en conocimiento del Comité de manera inmediata, y al menos con veinticuatro (24) horas antes de llevarse a cabo la siguiente reunión del Comité, para fines de acreditación oportuna.
- IV. Solo podrán acreditarse la cantidad de representantes por institución y/u organización establecidos en el artículo 2 del presente Decreto.

**ARTICULO 10. (CONVOCATORIAS).** Las convocatorias a las reuniones del Comité deberán seguir mínimamente las siguientes reglas:

- a) Serán convocadas de manera pública por el Presidente del Comité por escrito haciendo constar el nombre de las instituciones y sus representantes o delegados; y/o a través de la Secretaria del Comité todos los miembros acreditados mediante oficio, vía fax o mediante correo electrónico.
- b) Deberá contar con un orden del día, y la especificación de la fecha, la hora y el lugar de su realización.
- c) Se convocará a las instituciones y sus representantes acreditados con una anticipación mínima de dos (2) días calendario, salvo las reuniones extraordinarias que serán convocadas con una anticipación de un (1) día calendario.
- d) Por acuerdo de los miembros del Comité presentes, se podrá determinar la periodicidad de las reuniones, definiendo fechas específicas, lugar de reunión y otros aspectos que hacen al funcionamiento del Comité, para lo cual únicamente se comunicará el orden del día respectivo mediante notificación por escrito, por fax o vía correo electrónico.

**ARTÍCULO 11. (QUÓRUM).**

- I. Es requisito indispensable para que las reuniones del Comité se instalen, contar con la asistencia de la mayoría simple de los representantes de sus miembros debidamente acreditados para participar del Comité con derecho a voz y voto.
- II. De no contar con el quórum respectivo, la reunión quedará automáticamente convocada para ser realizada en una (1) hora, en calidad de segunda convocatoria, siendo instalada la reunión con los representantes debidamente acreditados que se encuentren presentes.

**ARTÍCULO 12.- (DECISIONES).**

- I. Las decisiones y resoluciones que apruebe el Comité, serán adoptadas por la mayoría simple de los miembros presentes, debiendo constar las determinaciones en acta circunstanciada de cada reunión que serán firmadas en constancia el mismo día por los asistentes, o en su defecto se remitirá la misma a firma de cada uno de los acreditados participantes los subsiguientes días de realización de las reuniones.
- II. Las decisiones del Comité, serán tomadas por votación nominal o por señas.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA (ENCOMIENDA).** - Quedan encargados del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal todas las Secretarías del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA (REGLAMENTACIÓN INTERNA).** - De ser necesario, el Comité Técnico Consultivo de Movilidad, podrá incorporar disposiciones complementarias a través de su reglamentación interna.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA (PUBLICACIÓN).** - Se instruye la publicación del presente Decreto Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley Autonómica Municipal Nº 009/2015 de fecha 20 de enero de 2015 "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" en la Gaceta Autonómica Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA (VIGENCIA).** - El Decreto Municipal entrará en vigencia y es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

*[Handwritten signatures and official stamps of municipal secretaries and the mayor]*

**María Sarah Mansilla de Gutiérrez**  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURA Y PATRIMONIO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**Max Jhonny Fernandez Saucedo**  
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**Ing. Sergio Luna Camacho**  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**Lic. Priscilla Guzmán Peredo**  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**Lic. Longhini Koba...**  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO SOCIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**Dr. Raschid Guerra...**  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**MSC. Rosalva...**  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**Abg. M.Sc. José Luis...**  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE INSTITUCIONAL Y AUTONOMÍAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**Ing. José Carlos...**  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE MOVILIDAD  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA